

INLAC se dota de un contrato tipo de suministro de leche cruda

Alfredo López. Redacción

La Organización Interprofesional Láctea (INLAC) presentó el pasado 21 de mayo al director de Recursos Agrícolas y Ganaderos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM), Carlos Escribano, el contrato tipo de suministro de leche cruda de vaca, aprobado por mayoría de sus representantes, para su homologación (Ley 2/2000) y publicación en el tiempo más breve posible en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Votaron a favor del texto en el seno de la INLAC las organizaciones agrarias ASAJA y UPA, la Confederación de Cooperativas (CCA)E y la patronal de la industria láctea, FENIL.

Por su parte, la organización COAG lo hizo en contra, al considerar que dicho documento no ofrecía las suficientes garantías de precios dignos ("precios mínimos" negociados de forma colectiva) para dar estabilidad al sector productor ganadero.

El nuevo contrato tipo de suministro de leche cruda de vaca es de adscripción voluntaria por las partes (proveedor y comprador de leche), de ámbito estatal (aunque no de carácter exclusivo) y con el objetivo básico de ordenar la relación contractual y ofrecer cierta estabilidad, transparencia y equilibrio de fuerzas entre las partes interesadas.

Evolución de los precios medios de la leche cruda de vaca en España		
Año	Precio (€/100 kg)	(%) s/anterior
1995	27,00	-
1996	27,59	+2,2
1997	27,14	-1,6
1998	28,23	+4,0
1999	27,56	-2,4
2000	27,37	-0,7
2001	30,67	+12,1
2002	28,71	-6,4
2003	28,35	-1,3
2004	30,75	+8,5
2005	29,60	-3,7
2006	29,62	+0,1
2007	35,20	+18,8
2008	-	-
Enero	45,08	-
Febrero	44,03	-2,3
Marzo	43,08	-2,2

Fuente: CE.

Normalizar relaciones

Carlos Escribano afirmó que este contrato tipo, el primero que se firma en la ganadería no integrada, puede servir para normalizar las relaciones contractuales entre producción e industria, caracterizadas por continuos desencuentros, como el protagonizado en estos últimos meses ante el descenso unilateral de los precios de la leche en campo, decidido y aplicado por la parte industrial. Para Escribano, este paso "no va a resolver todos los problemas del sector lácteo", pero es el único posible para poder llegar a una solución consensuada entre las partes.

El contrato (ver texto en www.eumedia.es) consta de una serie de cláusulas, como el objeto del mismo, el precio y pago del suministro; las referidas a la calidad y trazabilidad de la leche, la duración (mínima de tres meses); el pago de las retenciones por tasa láctea, las garantías de cumplimiento, la Comisión de Seguimiento y la sumisión de fuero.

Sin duda, la Comisión de Seguimiento, encargada del control, seguimiento y vigilancia del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, será el instrumento clave para que este contrato funcione. Se constituirá en el seno de la propia INLAC, (RD 686/2000) con representación paritaria de suministradores y transformadores/receptores, y con la posibilidad de que sus funciones puedan delegarse en una entidad privada independiente, con solvencia acreditada en la custodia de documentos y datos confidenciales, así como en asuntos de arbitraje.

Por otro lado, ese mismo día se llevó a cabo la Asamblea de INLAC, con la renovación de cargos de la Junta Directiva. Como presidente fue nombrado Luis Calabozo, actual director general de FENIL; la Secretaría General Técnica recayó en la organización COAG; la Tesorería en ASAJA, y las dos Vicepresidencias en CCAE y UPA.

Entre lo aprobado destacó, además del compromiso de contratar a un gerente en el menor plazo posible, la modificación del 90 al 80% del porcentaje de votos necesario para llegar a acuerdos en el seno de la INLAC, así como las nuevas líneas de trabajo, que incluyen la mejora de las relaciones contractuales, acordándose estudiar la elaboración de un contrato tipo homologado de suministro de leche, como se ha planteado también para el sector de ovino de leche, pero en este caso de compradores autorizados a industrias; la elaboración de un modelo para establecer un reparto equilibrado de la cadena de valor del sector (indexación de precios, etc.); aplicación de criterios de calidad (Letra Q) y de otros requisitos exigidos a los operadores del sector; estudio de viabilidad de campañas de promoción, así como la elaboración de una guía de buenas prácticas comerciales ajustada al sector. ●